

#305 T

C1/6449



Julio 23/41

Proj. de ley que reduce a la mitad las
penas que pronuncie el Art 320 del Código
Penal y se le da competencia a los Alcaldes
para aplicar la pena reducida.

6 Páginas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de julio de 1941.

01393

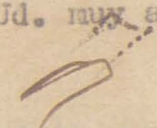
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm.1540, de fecha 23 de julio de 1941, adjunto al cual vino el proyecto de ley que por cuyo medio se reduce a la mitad las penas que pronuncie el Art.320 del Código Penal, y se da competencia a los alcaldes para aplicar la pena reducida.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobo el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

61/6450



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
23 de Julio de 1941.

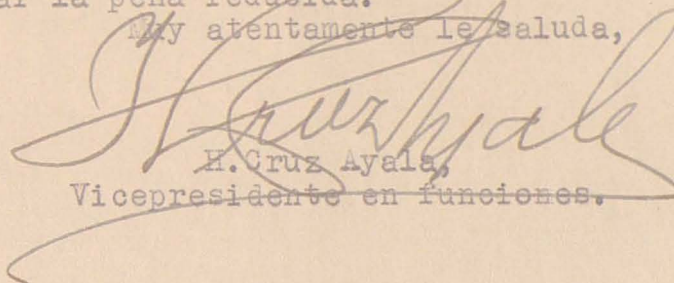
1540

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,
me es grato remitirle el proyecto de ley, aprobado
por la Cámara de Diputados, mediante el cual se re-
ducen a la mitad las penas que pronuncie el Art. 320
del Código Penal, y se da competencia a los alcaldes
para aplicar la pena reducida.

Muy atentamente le saluda,

H. Cruz Ayala,
Vicepresidente en funciones.

201/6449

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

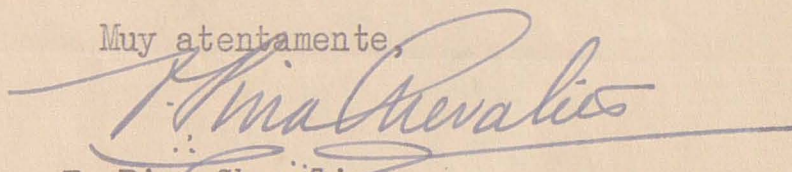
Núm. 8401

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de julio de 1941.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1392, de fecha 24 de julio de 1941, por el cual se reduce a la mitad las penas que pronuncie el Art. 320 del Código Penal y que serán aplicadas por los alcaldes, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 28 del corriente y registrado con el No. 517.

Muy atentamente,

T. Piná Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

P/6430

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de julio de 1941.


01392

Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de Ley por cuyo medio se reduce a la mitad las penas que pronuncie el Art.320 del Código Penal, y se da competencia a los alcaldes para aplicar la pena reducida.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto saludo a usted muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

01/6429



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Cuando, en el caso previsto en el artículo 320 del Código Penal, las heridas o los golpes involuntarios sólo ocasionen una enfermedad o incapacidad para el trabajo que dure menos de diez días, o no ocasionen ninguna enfermedad o incapacidad, las penas que en dicho artículo se pronuncien se reducirán a la mitad y serán aplicadas por los alcaldes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno; año 96 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES
 Pdo. H. Cruz Ayala.

LOS SECRETARIOS:

A. Hoepelman.
 Pdos: J. Antonio Hungria.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno; año 96 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the Secretaries]

PRESIDENTE:

ev.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

100-...LEGISLATURA...
 REGISTRADA AL No. 5... de 1941
 en el folio.....del libro letra.....
 y Decretos de asientos de Leyes, Resoluciones
 y cónsta de
 hejas escritas en máquina á razón de dos
 espacios por línea.
 Ciudad Trujillo...
 Jefe de las Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Cuando, en el caso previsto en el artículo 320 del Código Penal, las heridas o los golpes involuntarios sólo ocasionen una enfermedad o incapacidad para el trabajo que dure menos de diez días, o no ocasionen ninguna enfermedad o incapacidad, las penas que en dicho artículo se pronuncien se reducirán a la mitad y serán aplicadas por los alcaldes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES
Fdo. H. Cruz Ayala.

LOS SECRETARIOS:

A. Hoepelman.
Fdos: J. Antonio Hungria.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Firma del Presidente]
[Firma del Secretario]
[Firma del Secretario]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Único.- Queda, en el caso previsto en el artículo 830 del Código Penal, las heridas e los golpes involuntarios adu-
coacionen una entereza o impaciencia para el trabajo que dure
menos de diez días, o no ocasionen ninguna entereza e impaci-
encia, los penas en dicho artículo se prorroguen se redujan
con a la mitad y serán aplicadas por las alcaides.

10.- LEGISLATURA
REGISTRADA AL NO. 5,004.

En el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

[Handwritten Signature]
Ciudad Trujillo, D.R., a los 19
Jefe de las Oficinas del Senado.



[Large handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page]